

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.  
Cali, 17 de noviembre de 2020  
La secretaria,

Diana Patricia Díaz Erazo

Rad. 76001-31-03-004-2019-00108-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la comunicación que antecede en la cual el apoderado judicial de la parte demandada solicita información respecto de los depósitos judiciales que puede reclamar en el Banco Agrario de Colombia y que manifiesta ya fueron ordenados por el Despacho. No obstante, se observa que en el auto que dispuso la terminación del presente proceso por solicitud de las partes, nada se dijo al respecto, ni mucho menos las partes dispusieron la forma en que serían pagados los mismos.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante a fin de que informe en el termino de ejecutoria del presente proveído, si los dineros que le fueron retenidos al señor HERNAN BANGUERO ANDRADE hacen parte del acuerdo al que llegaron para dar por finalizado el presente proceso o pueden ser reintegrados en su totalidad a dicho señor.

Dicho lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE**

Requerir al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que informe si los dineros que le fueron retenidos al señor HERNAN BANGUERO ANDRADE hacen parte del acuerdo al que llegaron para dar por finalizado el presente proceso o pueden ser reintegrados en su totalidad a dicho señor.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO CALI</p> <p>EN ESTADO NO. <u>107</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDODEL AUTO QUE ANTECEDE</p> <p>CALI, <u>17</u> <u>NOV</u> 2020</p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA</p>	
--	--